

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
21 DE ABRIL DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-031/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos, del veintiuno de abril de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes la y los Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe el quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Respecto al orden del día, le informo que tiene un punto único que es el:-----

Proyecto de Acuerdo Plenario sobre Incidente de Incumplimiento de resolución, emitido dentro del Cuaderno de Antecedentes número TEEM-CA-068/2018, relacionado con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-063/2018, promovido por Oscar Daniel de la Peña Carmona y otros.

Presidente, Magistrada, Magistrados, es el único asunto enlistado para esta sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica por lo que quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad.-----

Continúe con la sesión, Secretario.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El único punto enlistado, corresponde al proyecto de acuerdo plenario sobre incidente de incumplimiento de resolución, emitido dentro del cuaderno de antecedentes 68 de 2018, en relación al juicio ciudadano 63 también de 2018.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada María Guadalupe Gaytán García, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de acuerdo circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muy buenas tardes, tengo a su consideración la propuesta del ord

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora y señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario, relativo al incidente de incumplimiento de sentencia promovido por Óscar Daniel de la Peña Carmona y Felipe Martínez López, respecto del fallo dictado por este Tribunal Electoral, el treinta de marzo de dos mil dieciocho, dentro del juicio ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-063/2018. -----

La ponencia propone declarar fundando el incidente, en virtud de que en la sentencia de mérito se ordenó dar continuidad al proceso de elección interna del Partido de la Revolución Democrática, para candidaturas del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán, a fin de elegir planilla de regidores y regidoras. ---

Sin embargo, el diecinueve de abril del presente año, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político presentó ante este órgano jurisdiccional un acta de acuerdo mediante la que, entre otros puntos, se establece que todas las candidaturas a regidurías correspondientes al ayuntamiento mencionado, se asignarían al Partido Acción Nacional, lo que en su consideración, deja sin efectos la sentencia emitida por esta autoridad jurisdiccional, ya que como lo establece el artículo 311, del Estatuto del PRD, cuando se realice una coalición, se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si los candidatos del partido ya hubieran sido electos para poder distribuir las candidaturas entre los partidos aliados.-----

Criterio del que difiere esta ponencia, en virtud de que el acta de acuerdo aludida no tiene el alcance de un cumplimiento sustituto de la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional, dado que resultaría en detrimento de la parte actora e implicaría que el derecho a la protección judicial resulta ilusorio, tal como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

Por ende, la determinación del partido político no supedita a este órgano jurisdiccional, para dejar sin efectos lo dispuesto en la sentencia dictada, ya que ésta se emitió con anterioridad a tal acuerdo, lo cual permite inferir de manera válida que la intención es incumplir con la resolución emitida en agravio de los intereses de sus militantes. -----

Por otra parte, se propone declarar infundado el incidente de incumplimiento, por lo que atañe a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Michoacán, en atención a que dicha servidora pública tiene entre sus funciones, la recepción de solicitudes de registro de candidaturas y es el Consejo General quien tiene la competencia para resolver en forma definitiva sobre ello. -----

Es la cuenta. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada María Guadalupe. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, ay, perdón, perdón. Perdón Magistrada. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Gracias Magistrado Presidente.

En primer lugar, deseo destacar que como se dijo en la cuenta, estamos ante el análisis del cumplimiento irrestricto de una ejecutoria firme emitida por este Pleno. Ante ello, quisiera destacar la labor realizada por el Magistrado ponente, en la

instrucción y sustanciación del cumplimiento referido y en la ejecutoria cuyo cumplimiento se reclama, se vinculó a un partido, a través de las instancias partidistas correspondientes a efecto de que procedan ajustar y establecer las etapas y plazos respectivos, para dar continuidad al proceso de elección interno para las candidaturas a las regidurías que integran el ayuntamiento de Lázaro Cárdenas. Los incidentistas reclaman que el partido no ha cumplido, y por su parte el partido señala que no ha dado cumplimiento a la sentencia, porque dichas candidaturas ahora corresponden a un diverso instituto político con el que se coaligó.-

Al respecto, a mi juicio, actualmente no pueden considerarse suficiente la razón que se expone con el propósito de cumplir con la resolución en estudio, porque en autos no está acreditada la circunstancia por la cual se pretende justificar el incumplimiento y por tanto, si bien soy una convencida de que en la vida partidista en todo momento se debe respetar el principio de auto-organización y autodeterminación de todos los institutos políticos, así como de modificar su forma de participación coaligada en los cargos que acuerden, en el caso, al no existir una circunstancia que acredite la modificación en el proceso referido, el partido responsable permanece obligado a cumplir con la sentencia emitida en el juicio ciudadano de mérito, como lo propone y explica ampliamente en su proyecto el Magistrado ponente.-

Esto, a fin de garantizar una participación efectiva de sus propios militantes, y por ende, votaré a favor del mismo. Muchas gracias.-

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Gracias, gracias Magistrada. ¿Alguien más que desea hacer uso de la voz? Magistrado Omero Valdovinos.-

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Gracias Presidente. Nada más una acotación, anticipo mi voto a favor del proyecto por dos cosas: una, lo que pretenden las partes, la autoridad responsable en este caso es dar un cumplimiento sustituto a la sentencia, lo cual en ocasiones sí está permitido, sí es factible, pero en el caso que nos ocupa: no. ¿Por qué? porque ellos basan ese cumplimiento sustituto en apoyo a una modificación de un convenio.-

Sin embargo, es cierto que el artículo 311 del estatuto que lo rige faculta eso, pero el punto de partida y como se aborda en el proyecto, es que no pueden estar los estatutos de un partido por encima de una sentencia que ha quedado firme. Entonces, aquí en el caso, hay un criterio de la Sala Superior, que es el que se invoca ahí como auxilia en la decisión que se pone a consideración por parte del ponente, en ese sentido de que los estatutos no pueden estar por encima de una sentencia.-

Entonces, desde esa óptica, acompaño la propuesta que se pone a consideración, pero aparte también, es un punto muy importante, que también se aborda ahí en el proyecto que es: las sentencias son de orden público y no pueden estar por encima de ninguna determinación y aparte, los tribunales jurisdiccionales, en este caso, como el Tribunal Electoral, tenemos que buscar la forma que se de cumplimiento, son de orden público y tienen que cumplirse, es una sentencia que ha quedado firme, es una sentencia que se tiene que cumplir e insisto, el cumplimiento sustituto en el caso que nos ocupa, no es factible darse por los motivos que expongo y que se hacen destacar en el proyecto. Sería cuanto.-

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Magistrado Omero. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Si no hay más intervenciones, Secretario por favor tome la votación.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la propuesta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A favor.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, hago de su conocimiento que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. En consecuencia, este Pleno acuerda:-----

Primero. Es infundado el Incidente de Incumplimiento de sentencia promovido por Felipe Martínez López y Oscar Daniel de la Peña Carmona, por lo que respecta a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.-----

Segundo. Es fundado el Incidente de Incumplimiento de sentencia promovido por Felipe Martínez López y Óscar Daniel de la Peña Carmona, respecto del Partido de la Revolución Democrática, relativo al cumplimiento de la sentencia dictada el treinta de marzo de dos mil dieciocho, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-063/2018.-----

Tercero. Se ordena al Partido de la Revolución Democrática, a través de su Comité Ejecutivo Nacional, su Comisión Electoral, su Consejo Estatal y al Comité Ejecutivo Estatal en Michoacán, procedan a dar cumplimiento de inmediato a la sentencia mencionada en el punto anterior.-----

Cuarto. Los referidos órganos partidistas deberán dar continuidad al proceso de elección interna de sus candidaturas a regidurías para contender en el actual proceso electoral para el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de conformidad con el calendario que ya fue aprobado por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.-----

Quinto. Se apercibe a los precitados órganos partidistas, que en caso de no acatar lo mandatado en el presente acuerdo y en la sentencia de treinta de marzo del año en curso, se harán acreedores a una multa hasta de cien Unidades de Medida y Actualización; y:-----

Sexto. Remítase copia certificada del presente acuerdo plenario a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo y al Instituto Electoral de Michoacán, para su conocimiento.-----

Secretario, continúe con la sesión por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, hago de su conocimiento que se ha agotado el orden del día.-----

del Poder Judicial del Partido de la Revolución Democrática.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. En consecuencia, Magistrada, Magistrados, se declara cerrada sesión pública. Muchas gracias a todas y todos. (Golpe de Mallette). -----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

OMERO VALDOVINOS MERCADO

